

2479

DECRETO Nº

темисо, 3 0 SEP 2021

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Bayer S.A. por escritura privada de fecha 23 de julio del año 2021.

2. Las normas contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese contrato: "Suministro de 1. Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Bayer S.A. Nº 91.537.000-4 por escritura privada de fecha 23 de julio del año 2021.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora los valores indicados para cada medicamento, en cuadro contenido en Anexo Nº 1, mencionado a Decreto Alcaldicio Nº 153 de fecha 09 de marzo del año 2020, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado.

3. La vigencia del contrato será de 3 años contado desde el envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por igual periodo previo informe favorable de la Comisión Evaluadora.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARANEDA NAVARRO

stribución. CO

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dpto. Salud

Farmacia Municipal

Unidad de Propuestas Gestión de Abastecimiento

Bayer S.A.

Oficina de Partes

ROBERTO NETRA ABURTO





CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

BAYER S.A.

En Temuco, República de Chile, a 23 de julio del año 2021, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad **N°** ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **BAYER S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora".

y por la otra **BAYER S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario Nº **91.537.000-4**, representada por don **RICARDO ANTONIO ZOCCOLA ARRONIZ**, chileno,

Cédula de Identidad N°

y por don DANIEL ERMINDO LONDERO,

Cedula de Identidad Extranjero N° la Proveedora y sus representantes con domicilio en la Comuna de Providencia, Avenida Andrés Bello N° 2457, oficina 2101,piso 21, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 153 de fecha 09 de marzo del año 2020, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa de la Proveedora para el "Suministro Medicamentos Farmacia Municipal", Trato Directo N° 44 – 2020. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la

Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y seblico entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad OTAR A de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto encarga a la Proveedora, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para la farmacia municipal.

S.E.CH.

TERCERA: Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **BAYER S.A**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio Nº 153 de fecha 9 de marzo del año 2020.

CUARTA: La vigencia del contrato será de 3 años, contados desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, con la opción de renovación por igual periodo previo informe de la Comisión Evaluadora.

QUINTA: Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N| 343190-9 del Banco de Chile por la suma de \$818.182, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de validez hasta el día 12 de junio del año 2023.

OCTAVA: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 25 de febrero del año 2020.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato seránde cargo de la Proveedora, cuyos representantes deberán autorizar su firma ante Notario Público.

JARA

NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
S.E.CH.

41' NOTAR'A

DÉCIMA: La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio Nº 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don RICARDO ANTONIO ZOCCOLA ARRONIZ y don DANIEL ERMINDO LONDERO para actuar en representación de la Proveedora Bayer S.A consta en Acta Sesión del Directorio Sociedad Bayer S.A, celebrada el 05 de agosto del año 2020, reducida a escritura pública de fecha 13 de agosto del año 2020 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello.

OBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

TEMUNICIPALIDAD DE TEMUEO

RICARDO ANTONIO ZOCCOLA ARRONIZ En rep. BAYER S.A.

> DANIEL ERMINDO LONDERO En rep. BAYER S.A.

> > AUTORIZACION AL REVERSO

Asesorbia Cop